



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 148 -2021- MDMM

Mariano Melgar, 10 JUN 2021

VISTO:

El Dictamen Legal N°325-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría

Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Liquidación de Contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, asimismo la liquidación final del contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, con lo que también se podría definir como la diferencia entre el monto final del contrato y los montos a cuenta recibidos por el contratista durante la ejecución de la obra.

Que con fecha 29 de setiembre del 2020, se suscribió el Contrato N° 021-2020-MDMM entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la Empresa RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (debidamente representada por su representante Legal Sr. Juan Manuel Vargas Pastor); para la ejecución de la Obra "IOARR: RENOVACIÓN DE LA CALZADA DE LA CALLE COMANDANTE CANGA (DESDE LA INTERSECCIÓN CON AV. JESÚS HASTA INTERSECCIÓN CON LA AV. PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA AREQUIPA - DEPARTAMENTO AREQUIPA"; cuyo presupuesto asciende a S/. 588,717.87 soles con un plazo de ejecución de 30 días calendario, modalidad por Contrata; siendo el inicio de obra el 14.10.2020, y fecha de culminación programada el 25.11.2020.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 08.10.2020, la Municipalidad a través de su Gerencia de Desarrollo Urbano, entrego al Contratista RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, el terreno para la ejecución de la obra, el cual se encuentra listo y libre de reclamos por parte de terceros. Asimismo, mediante Acta de Inicio de Obra de fecha 14.10.2020 se da inicio a la ejecución de la obra, siendo el plazo de ejecución de 30 días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 212-2020-MDMM, de fecha 02 de noviembre del 2020, se aprobó el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 47,371.42 soles cuya incidencia es de 8.04%; y el Deductivo de Obra de S/ -25,688.98 soles, con una incidencia de -4.36% (...) teniendo como Adicional neto de Obra de S/ 21,682.44 soles, cuya incidencia es de 3.68% con respecto al monto del contrato de la obra.

Que, con fecha 18 de noviembre de 2020 se suscribió la Adenda N.º 001 al Contrato N° 021-2020-MDMM en merito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 224-2020-MDMM de fecha 17.11.2020 donde se resuelve la ampliación de plazo N° 01 por siete (07) días calendario. Posteriormente con fecha 27.11.2020 se suscribió la Adenda N.º 002, en cumplimiento a la Resolución de Gerencia Municipal N° 233-2020-MDMM de fecha 26.11.2020 que resuelve la ampliación de plazo N° 02 por dos (02) días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2021-MDMM, de fecha 28 de enero del 2021, se aprobó el pago de la valorización N° 01 Por Mayores Metrados, ascendente a S/ 2,682.39 soles de la obra.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 148 -2021- MDMM

Que, mediante asiento N.º67 del cuaderno de obra, de fecha 30.11.2020, el Residente de obra señala que: "(...) se indica a la supervisión que se culmina con las partidas del expediente técnico y se solicita recepción de obra conforme al art. Del RLCE". Con Asiento N° 68 de fecha 01.12.2020, el supervisor indica que "(...) la supervisión constata que la obra no fue culminada en su totalidad, siendo este día el inicio de aplicación de penalidad por incumplimiento de las prestaciones del objeto de contrato. En este contexto, la Residencia a través del asiento n° 69 de fecha 01.12.2020 señala lo siguiente: "Conforme a la anotación de la supervisión, se le indica que se ha completado la ejecución de lo observado, por lo que se solicita se tramite la respectiva recepción de obra". Al respecto, la Supervisión con asiento n° 70 indica que: "(...) se ha procedido a corroborar el cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, acorde y estando dentro de los plazos establecidos en el art. 208 del RLCE. Habiéndose concluido la ejecución de obra y encontrándose conforme, se procederá a solicitar la conformación del comité para la recepción de la obra.

Que, habiéndose culminado la ejecución de la obra, en consecuencia corresponde la Recepción de obra conforme al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF, vigente a la fecha de convocatoria y suscripción del contrato); en tal sentido, estando a la Resolución de Gerencia Municipal N° 256-2020-MDMM de fecha 23.12.2020, que designó el Comité de Recepción de obra, estando integrada por el Gerente de Desarrollo Urbano - Arq. Giancarlo Huerta Retamozo (primer miembro - Presidente), jefe de División de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas Arq. Fernanda Raquel Lazo Neira (Segundo miembro), jefe de la oficina de Contabilidad C.P.C. Luis Eduardo Mamani Macedo (Tercer miembro); y como Asesor Técnico el Supervisor de Obra – Ing. Miriam Raquel Palomino Alania; se procedió a su recepción, suscribiéndose para ello con fecha 11.01.2021 el Acta de Recepción de Obra, en la cual concluye que (...) el contratista a subsanado las observaciones por lo que se concluye que procede con la RECEPCIÓN DE LA OBRA, dando cumplimiento al artículo 208°, estando conforme los presentes se procede a firmar el Acta de Recepción; es decir se dio por recepcionada la obra.

Que, mediante carta N.º 035-2021/RCM, registrado con Expediente n.º 1993 de fecha 24.02.2021, Don Manuel Vargas Pastor en su condición de Gerente de la empresa RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, presenta la Liquidación Final de la obra, para su revisión y trámite correspondiente. En este contexto, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Carta N° 383-2021-GDU-MDMM de fecha 09.04.2021 remite al contratista las observaciones realizadas a la liquidación presentada, otorgando un plazo de 15 días calendario para su levantamiento.

Que, mediante Carta N.º 072-2021/RCM(Expediente N.º 4123) de fecha 27.04.2021, Don Manuel Vargas Pastor en su condición de Gerente de la empresa RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L hace llegar la liquidación del contrato de la obra con las observaciones debidamente levantadas.

CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS S/.	MONTO PAGADOS S/.	SALDO S/.
A) DE LAS VALORIZACIONES			
Valorización PPTO principal			
Valorización 01	148,339.93	148,339.93	-
Valorización 02	321,760.82	321,760.82	-
Valorización 03	7,042.38	7,042.38	-
Valorización Adicional N° 01	40,145.27	40,145.27	-
Valorización Mayores Metrados	2,273.21	2,273.21	-
TOTAL VALORIZACIONES (01)	519,561.61	519,561.61	-
B) REAJUSTES POR POLINOMICA			
Reajuste PPTO principal			
Reajuste Valorización 01	2,521.78	-	2,521.78
Reajuste Valorización 02	5,791.69	-	5,791.69
Reajuste Valorización 03	387.33	-	387.33
Reajuste Valorización Adicional 01	126.44	-	126.44
Reajuste Valorización Mayores Metrados	125.03	-	125.03
TOTAL REAJUSTES (02)	8,946.27	-	8,946.27
C) RETENCIONES			
Retención Fiel Cumplimiento			
TOTAL RETENCIONES CONTRATO PRINCIPAL	-	-	-
TOTAL RETENCIONES (03)	-	-	-
D) DEDUCCION DE REAJUSTES			
Adelanto Directo			
Deducción Valorización 01	-43.84	-	-43.84
Deducción Valorización 02	-142.65	-	-142.65
Deducción Valorización 03	-41.63	-	-41.63



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 148 -2021- MDMM

Deducción Valorización Mayores Metrados	-13.44	-	-13.44
Adelanto para Materiales	-	-	-
Deducción Valorización 01	-	-	-
Deducción Valorización 02	-	-	-
Deducción Valorización 03	-	-	-
Deducción otros conceptos	-	-	-
TOTAL DEDUCCION DE REAJUSTES	-241.56	-	-241.56
E) TOTAL PARCIAL	528,266.32	519,561.61	8,704.71
C) AMORTIZACIONES ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo	74,837.02	74,837.02	-
Valorización 01	22,250.99	22,250.99	-
Valorización 02	52,586.03	52,586.03	-
Valorización 03	-	-	-
Adelanto para Materiales	-	-	-
Valorización 01	-	-	-
Valorización 02	-	-	-

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO S/.
Valorización 03	-	-	-
G) TOTAL GENERAL	528,266.32	519,561.61	8,704.71
IMP. GRAL. A LAS VENTAS 18%	95,087.94	-	1,566.85
H) SUB TOTAL	623,354.26	613,082.70	10,271.56
I) PENALIDADES			
Concepto	-	-	-
J) PAGOS PENDIENTES CONTRATISTAS			
Retencion Fiel Cumplimiento Contrato Principal	-	-	-
TOTAL RETENCIONES			
I.G.V 18%	-	-	-
TOTAL PENDIENTES			
K) COSTO OBRA PRINCIPAL	623,354.26	613,082.70	10,271.56
L) TOTAL A PAGAR (01+02+03)			5/. 10,271.56

Que, mediante Carta N.º 15-2021-SUP.C.C.-MRPA/MDMM registrado con Expediente N.º 2550 de fecha 12.03.2021, la Ing. Miriam Palomino Alania en su condición de Supervisora de obra, presenta los cálculos de reajuste de la formula polinómica de la obra; conforme al siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO S/.
A) DE LAS VALORIZACIONES			
Valorizaciones PPTO principal	-	-	-
Valorización 01	148,339.93	148,339.93	-
Valorización 02	321,760.82	321,760.82	-
Valorización 03	7,042.38	7,042.38	-
Valorización Adicional N° 01	40,145.27	40,145.27	-
Valorización Mayores Metrados	2,273.21	2,273.21	-
TOTAL VALORIZACIONES (01)	519,561.61	519,561.61	-
B) REAJUSTES POR POLINOMICA			
Reajuste PPTO principal	-	-	-
Reajuste Valorización 01	2,521.78	-	2,521.78
Reajuste Valorización 02	5,781.89	-	5,781.89
Reajuste Valorización 03	387.33	-	387.33
Reajuste Valorización Adicional 01	120.44	-	120.44
Reajuste Valorización Mayores Metrados	128.03	-	128.03
TOTAL REAJUSTES (02)	8,948.27	-	8,948.27
C) RETENCIONES			
Retención Fiel Cumplimiento	-	-	-
TOTAL RETENCIONES CONTRATO PRINCIPAL	-	-	-
TOTAL RETENCIONES (03)	-	-	-
D) DEDUCCION DE REAJUSTES			
Adelanto Directo	-	-	-
Deducción Valorización 01	-43.84	-	-43.84
Deducción Valorización 02	-42.65	-	-42.65
Deducción Valorización 03	-41.63	-	-41.63
Deducción Valorización Mayores Metrados	-13.44	-	-13.44
Adelanto para Materiales	-	-	-
Deducción Valorización 01	-	-	-
Deducción Valorización 02	-	-	-
Deducción Valorización 03	-	-	-
Deducción otros conceptos	-	-	-
TOTAL DEDUCCION DE REAJUSTES	-241.56	-	-241.56
E) TOTAL PARCIAL	528,266.32	519,561.61	8,704.71
C) AMORTIZACIONES ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo	74,837.02	74,837.02	-
Valorización 01	22,250.99	22,250.99	-
Valorización 02	52,586.03	52,586.03	-
Valorización 03	-	-	-



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 148 -2021- MDMM

Adelanto para Materiales			
Valorización 01			
Valorización 02			
Valorización 03			
G) TOTAL GENERAL	826,266.32	519,561.61	8,704.71
IMP. ORAL. A LAS VENTAS 18%	95,287.94	93,621.09	1,566.58
H) SUB TOTAL	923,354.26	613,082.70	10,271.56
I) PENALIDADES			
Concepto			
J) PAGOS PENDIENTES CONTRATISTAS			
Retención: Fiat Cumplimiento Contrato Principal			
TOTAL RETENCIONES			
I.G.V 18%			
TOTAL PENDIENTES			
K) COSTO OBRA PRINCIPAL	623,354.26	613,082.70	10,271.56
L) TOTAL A PAGAR (01+02+03)		S/.	10,271.56
POR CÁLCULO DE REAJUSTE			

Que, mediante Informe N°0531-2021-GDU-MDMM, de fecha 10.06.2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable informa:

(...)

Posterior a la revisión de los antecedentes, la Gerencia de Desarrollo Urbano presenta el siguiente cuadro resumen de cálculos y Reajuste de la Liquidación de Obra aplicando la Formula Poli nómica según lo determina el Expediente Técnico:

LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE OBRA			
Obra	RENOVACION DE CALZADA; EN EL (LA) CALLE COMANDANTE CANGA (DESDE LA INTERSECCIÓN CON AV. JESUS HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA AV. PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA		
Entidad	Municipalidad Distrital de Mariano Melgar		
Contratista	RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.		
Residente de Obra	Ing. Juan Javier Anco Huarachi		
Supervisor de Obra	Ing. Miriam Raquel Palomino Alania		
Fecha	martes 01 de junio del 2021		
Monto del contrato	S/ 588,717.87		
I. AUTORIZADO Y PAGADO			
I.1.	AUTORIZADO		S/ 528,266.32
I.1.1.	Obra ejecutada Contrato Principal	S/ 477,143.13	
I.1.2.	Reajustes de Contrato Principal	S/ 8,700.80	
I.1.3.	Adicional de Obra N° 01	S/ 40,145.27	
I.1.4.	Reajustes de Adicional de Obra N° 01	S/ 120.44	
I.1.5.	Mayores Metrados N° 01	S/ 2,273.21	
I.1.6.	Reajustes de Mayores Metrados N° 01	S/ 125.03	
I.1.7.	Deducciones por		
	a) Adelanto directo	-S/ 241.56	
	b) Adelanto de materiales	S/ 0.00	
I.2.	PAGADO		S/ 519,561.61
I.2.1.	Contrato Principal	S/ 477,143.13	
I.2.2.	Adicional de Obra N° 01	S/ 40,145.27	
		S/ 2,273.21	
I.3.	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 8,704.71



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 148 -2021- MDMM

II. ADELANTOS Y AMORTIZACIONES			
II.1.	OTORGADOS		S/. 74,837.02
II.1.1.	Adelanto directo	S/. 74,837.02	
II.1.2.	Adelanto de materiales	S/. 0.00	
II.2.	AMORTIZADOS		S/. 74,837.02
II.2.1.	Adelanto directo	S/. 74,837.02	
II.2.2.	Adelanto de materiales	S/. 0.00	
II.3.	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 0.00
III. IGV			
III.1.	AUTORIZADO		S/. 95,087.94
	S/. 528,266.32	0.18	S/. 95,087.94
III.2.	PAGADO		S/. 93,521.09
III.2.1.	Valorizaciones de Contrato Principal	S/. 85,885.76	
III.2.2.	Valorización Adicional de Obra N° 01	S/. 7,226.15	
III.2.3.	Valorización Mayores Metrados N° 01	S/. 409.18	
III.3.	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 1,566.85
IV. PENALIDAD			
IV.1.	Penalidad impuesta		S/. 4,905.98
IV.2.	Penalidad pagada		S/. 4,905.98
IV.3.	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 0.00
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/. 10,271.56

Que, de lo expuesto en el punto anterior, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que el costo total final de la obra asciende al monto de S/ 623,354.26 (Seiscientos veintitrés mil trescientos cincuenta y cuatro con 26/100 soles), asimismo refiere que la entidad deberá devolver la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 58,871.79 soles; cancelar a favor del contratista el monto de S/ 10,271.56 soles por concepto de reajustes de obra; y en vista que la obra se recepciono satisfactoriamente el día 11.01.2021y según la Ley de Contrataciones del Estado se deberá emitir una Resolución de Gerencia Municipal para efectuar dicho pago y dar por concluida la obra; Asimismo indica que la referida Liquidación de Contrato de Obra no se encuentra consentida en vista de que se ha aprobado dentro de los plazos correspondientes.

Que, el Art. 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece con respecto a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:

"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 148 -2021- MDMM

el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.”

(...)

Que, la liquidación de Contrato de obra, puede definirse como un proceso de cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y su saldo económico, que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes (contratista o de la Entidad).

Que, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la obra, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación; adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, de ser el caso, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran; a fin de determinar el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, la Liquidación de Contrato de obra es un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalizaciones, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda. Liquidar el contrato es un proceso mediante el cual se deben establecer los valores de la siguiente fórmula: $SALDO DE LIQUIDACIÓN = COSTO FINAL (Liquidación) - PAGOS EJECUTADOS (Valorizaciones)$. La importancia de la liquidación del contrato no solo es desde un punto de vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una obra en curso y la obra no puede ser activada como parte del inventario de la Entidad. El proceso de liquidación del contrato requiere se cumplan dos condiciones: a) Que se haya suscrito el acta de recepción de obra, o el acta de constatación física e inventario de obra si el contrato fue resuelto. b) Que no existan controversias pendientes.

Que, estando a los informe de conformidad de las dependencias técnicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, respecto a la documentación presentada por el Contratista; y tomando en cuenta que la ejecución contractual de la obra no ha tenido mayores controversias, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 0495-2021-GDU- MDMM, expresa su conformidad con aprobar la Liquidación de Contrato de Obra, e informa que ha cumplido con el expediente técnico aprobado, según el acta de recepción de obra, cumplió con la presentación de liquidación de obra conforme a lo establecido en el art. 209° del RLCE.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°325-2021-GAJ-MDMM; es de la opinión que Liquidación del Contrato N.° 021-2020-MDMM "IOARR: RENOVACIÓN DE LA CALZADA DE LA CALLE COMANDANTE CANGA (DESDE LA INTERSECCIÓN CON AV. JESÚS HASTA INTERSECCIÓN CON LA AV. PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA AREQUIPA - DEPARTAMENTO AREQUIPA"; se tiene que el costo total de la obra asciende al monto de S/. 623,354.26 (Seiscientos veintitrés mil trescientos cincuenta y cuatro con 26/100 soles); asimismo se establece un saldo a favor de la empresa RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. el monto de S/ 10,271.56 (Diez mil doscientos setenta y uno con 56/100 soles) por concepto de reajustes de obra; de igual forma se establece la devolución de la Carta Fianza N° 4410081895.01 por el importe de S/ 58,871.79, emitida por el Banco BANBIF, una vez consentida la liquidación; conforme al Informe N° 0531-2021-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Cabe precisar que estando a la revisión de los plazos de liquidación, la misma ha quedado consentida por lo tanto se recomienda se disponga el deslinde de



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 148 -2021- MDMM

responsabilidades por el consentimiento de la liquidación del contrato de obra. Asimismo advierte que la Carta Fianza N° 4410081895.01 por el importe de S/ 58,871.79, emitida por el Banco BANBIF que obra a fojas 407, tiene una vigencia hasta el 22.03.2021; y de acuerdo al artículo 149 del RLCE establece que "149.1. **Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.** De igual forma, la Directiva N° 006-2019-MDMM "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR"; establece en el numeral 5.3.1 "Como requisito indispensable para suscribir un contrato, el postor ganador de la Buena Pro debe entregar a la Entidad, la **garantía de Fiel Cumplimiento** del mismo, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato original y **tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación final en el caso de ejecución y consultoría de obras.** 7.1.1. (...) la carta fianza de Fiel Cumplimiento será presentada en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar por el postor adjudicatario y/o contratista ganador de la Buena Pro, como requisito indispensable para suscribir el contrato, la cual deberá ser entregada en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, para su revisión y aceptación de acuerdo a las Bases Administrativas, posteriormente derivada a la **Gerencia de Administración a fin de que se remita a la oficina de Tesorería para su verificación, control, custodia, renovación, vigencia, devolución o ejecución, desde la firma del contrato hasta la conformidad de la recepción de bienes o prestación de servicios, o hasta el consentimiento o resolución de aprobación de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.**

Que, mediante informe N°0554-2021-GDU-MDMM, de fecha 10.06.2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable informa:

(...)

Dictamen legal N°325-2021-GAJ-MDMM

(...)

Del punto 1

Siendo así se manifiesta que a través de la Carta N°454-2021-GDU-MDMM, de fecha de recepción el 03 de mayo del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano procede a observar la liquidación solicitando remitir el certificado de no adeudo aportado al SENCICO, a la empresa contratista RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Y que a través de la carta N°082-2021/RCM de fecha de recepción 12 de mayo del 2021, la empresa contratista RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, procede a remitir el certificado de no adeudo SENCICO.

Por lo que el plazo de observación se encuentra dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación.

Así mismo la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N°0531-2021-GDU-MDMM, de fecha 10 de junio del 2021, ha procedido a realizar la liquidación de obra, estando dentro de los (15) días de haber recibido el levantamiento de observación. Por lo que se manifiesta que la liquidación aun no se encuentra consentida y se está dentro de los plazos que establece el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Del Punto 2

De la carta Fianza N°4410081895.01 tiene vigencia hasta el 22.03.2021, se manifiesta que esta se encuentra vigente a través de la Carta Fianza N°4410081895.02 con vigencia hasta el 20.06.2021, la misma que se encuentra custodiada por la Oficina de Tesorería, por lo que se remite una copia del original.

Que, conforme a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la liquidación de obra, se encuentra dentro de los plazos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y en referencia a la



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 148 -2021- MDMM

Carta Fianza por Garantía de Fiel Cumplimiento y esta se encuentra vigente, a través de la Carta N°4410081895.02 con vigencia hasta el 20.06.2021 de la Obra: **RENOVACIÓN DE LA CALZADA DE LA CALLE COMANDANTE CANGA (DESDE LA INTERSECCIÓN CON AV. JESÚS HASTA INTERSECCIÓN CON LA AV. PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA AREQUIPA - DEPARTAMENTO AREQUIPA.**

Por los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM que señala el Gerente Municipal está facultado de emitir resoluciones de: r) Aprobación de las liquidaciones; Dictamen Legal N°325-2021-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N.º 021-2020-MDMM "IOARR: RENOVACIÓN DE LA CALZADA DE LA CALLE COMANDANTE CANGA (DESDE LA INTERSECCIÓN CON AV. JESÚS HASTA INTERSECCIÓN CON LA AV. PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA AREQUIPA - DEPARTAMENTO AREQUIPA; por el monto de S/. 623,354.26 (Seiscientos veintitrés mil trescientos cincuenta y cuatro con 26/100 soles); por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el saldo a favor del **CONTRATISTA RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**; por el monto ascendente a S/ 10,271.56 (Diez mil doscientos setenta y uno con 56/100 soles) por concepto de reajustes de obra.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración ordene a quien corresponda la devolución de la Retención de fiel cumplimiento por el monto de S/ 58,871.79 (Cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y uno con 79/100 soles) a favor del **CONTRATISTA RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el inicio del procedimiento para la elaboración del Informe Final de Cierre del Proyecto, incluyendo los gastos de Pre Inversión- Expediente Técnico, Supervisión y otros que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, conforme a Ley; así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a los demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MAPA/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Abog. Miguel Ángel Piñeda Avatós
GERENTE MUNICIPAL